



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de noviembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre el Ministerio de Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



“Convenio entre el Ministerio de Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca”

INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3 Informe jurídico.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
- 5 Memoria económica.
- 6 Memoria Justificativa (art. 50 de la Ley 40/2015)
- 7 Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 37/2018/02 de “Convenio entre el Ministerio de Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 30 de octubre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio entre el Ministerio de Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca”, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 29 de octubre de 2018, relativa al “Convenio entre el Ministerio de Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 30 de octubre de 2018.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio entre el Ministerio de Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011 de 13 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca

El asunto de referencia se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El convenio arriba indicado tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos de concesión así como los mecanismos de pago y control correspondientes a las ayudas previstas en el art. 3.1.a) del Real Decreto Ley 6/2011 de 13 de mayo, en régimen de cofinanciación entre la Administración general del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (alquiler de viviendas y reposición de enseres).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

A tenor de la memoria económica que acompaña al Convenio los compromisos económicos asumidos por esta Comunidad Autónoma en 2018 se financiarán, una vez suscrito el mismo, con cargo al saldo remanente a 31 de diciembre de 2017 del compromiso de ingresos procedentes del préstamo suscrito con el Instituto Oficial de Crédito (ICO) para atender al pago de las ayudas cuya financiación corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecidas en el art. 3.1 a), c) y d) del Real Decreto Ley 6/2011 de 13 de mayo. Por lo que respecta a los compromisos financieros previstos para la anualidad 2019, estarán supeditados a la existencia de remanentes de crédito susceptibles de incorporación del compromiso de ingresos procedentes del referido préstamo ICO. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Región de Murcia de las ayudas concedidas para reparar los daños causados por los



movimientos sísmicos en Lorca, y en el Decreto Legislativo 1/199 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

El texto del convenio se ajusta en su contenido al mínimo exigido en los arts.6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio, así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y va acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma, por lo que no existe inconveniente jurídico para su aprobación y posterior autorización por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, la firma del Convenio Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma, al tratarse de un convenios celebrado con la Administración del Estado y suscrito por el Ministro.

Murcia, 30 de octubre de 2018

Técnico Responsable

Vº Bº Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.- Asunción Estrán Martínez

Fdo.- Fernando Roca Guillamón



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA AL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

El 11 de mayo de 2011 se produjo en Lorca (Murcia) un terremoto de magnitud 5,1 grados, según la escala de Richter, precedido de un movimiento sísmico de 4,5 grados. A fin de paliar los daños producidos por ese seísmo y conseguir la vuelta a la normalidad en el plazo más breve posible, se estableció un marco regulador de ayudas y una línea de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación (50% financiación estatal y 50% autonómica) y gestión de dichas ayudas (concesión y pago, control del cumplimiento de su objeto, condiciones y finalidad).

En este contexto, el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, estableció un catálogo de medidas urgentes encaminadas a reparar los daños citados disponiendo, además, la mencionada financiación conjunta, mediante ayudas para la reparación y reconstrucción de edificios y viviendas, ayudas para el alquiler, y ayudas para la reposición de enseres.

Esta colaboración, en materia de alquiler, se instrumentó mediante un convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la CARM, el 19 de mayo de 2011, con un período inicial de vigencia de 6 años.

A fecha actual hay edificios todavía en construcción incluso algunos sin demoler y pendientes de concesión de ayudas de reconstrucción, por lo que los propietarios de las viviendas que integran dichos edificios siguen desplazados necesitando la ayuda al alquiler de vivienda ya que no se ha restablecido aún la situación que tenían antes de producirse el terremoto.

Además la Comisión Mixta prevista en el convenio de 2011 ya autorizó primeras y segundas prórrogas de alquiler, que en el caso de reconstrucción suponen dos años en cada caso, (algunas concedidas y pendientes de pago al haber expirado la vigencia del anterior convenio).

Se están recibiendo así mismo solicitudes de terceras prórrogas de alquiler, cuya concesión deberá ser evaluada.

Constituye el objeto del Convenio establecer los criterios y procedimientos de concesión, así como los mecanismos de pago y control correspondientes a las ayudas previstas en el artículo 3.1.a) del Real Decreto-ley 6/2011 en régimen cofinanciado, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación con las repercusiones económicas y presupuestarias que se derivan del presente Convenio, en su cláusula 4ª, se establece la financiación de las ayudas que han



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

sido analizadas en la Memoria Económica que se acompaña, con arreglo al siguiente desglose por anualidades de gasto y financiación:

Anualidades	Actuación	Financiación Estatal	Financiación Autonómica (CARM)
2018	Alquiler de viviendas/reposición de enseres	2,5	2,5
2019	Alquiler de viviendas/reposición de enseres	2,5	2,5
Total		5,00	5,00
		10,00	

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre de 2004),

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio entre el Ministerio de Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

SEGUNDO. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

Fdo.: José Antonio Fernández Lladó

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO
29/10/2018 14:21:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (



MEMORIA ECONÓMICA DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011 EN LORCA, MURCIA

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que "Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El Convenio de Colaboración a que se refiere la presente memoria económica tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos de concesión, así como los mecanismos de pago y control, correspondientes a las ayudas previstas en el artículo 3.1.a) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, en régimen cofinanciado, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que respecta a su financiación, la cláusula CUARTA del citado Convenio señala que las ayudas contempladas en el artículo 3.1.a) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, y que constituyen el objeto del presente Convenio están cofinanciadas al 50% por el Ministerio del Interior y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, alcanzando un presupuesto máximo total durante la vigencia de éste presente Convenio de diez millones de euros (10.000,000,00 €), con arreglo al siguiente desglose por anualidades de gasto y financiación:

Cuadro de Financiación
Distribución de Importes Máximos por Anualidades
Financiación Estatal y Autonómica (cifras en millones de euros)

Anualidades	Actuación	Financiación Estatal	Financiación Autonómica (CARM)
2018	Alquiler de viviendas / Reposición de enseres	2,5	2,5
2019	Alquiler de viviendas / Reposición de enseres	2,5	2,5
Totales		5	5
		10	

Para agilizar el pago de las ayudas previstas en el citado Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, se aprueba con fecha 30 de marzo de 2012 el Real Decreto-Ley 11/2012, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca, a virtud del cual, se instrumentó a mediados del año 2012 una línea de crédito ICO dirigida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), abierta hasta la anualidad de 2019.

Este crédito dispone en la actualidad de un remanente total fondos susceptibles de incorporación de 71.567.275,07 euros, en concepto de saldo no realizado, a 31 de diciembre de 2017, del compromiso de ingresos procedente del préstamo suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) con



el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para atender el pago de las ayudas financiadas por la CARM previstas en los apartados a), c) y d) del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), de conformidad con la certificación expedida el 31 de enero de 2018 por el Servicio de Gestión y Planificación de Ingresos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

El compromiso financiero adquirido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación del presente Convenio se eleva, por tanto, a un máximo total de 5.000.000,00 euros, lo que representa el 6,99% del saldo no realizado, a 31 de diciembre de 2017, del compromiso de ingresos procedente del préstamo suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para atender el pago de las ayudas financiadas por la CARM previstas en los apartados a), c) y d) del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia).

Anualidad 2018

Por lo que respecta al compromiso financiero adquirido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con respecto a la Anualidad 2018: la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dentro del Centro Gestor No Singularizado 11.05.00 denominado: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA, habilita las partidas presupuestarias: **11.05.00.431A.786.62** y **11.05.00.431A.786.61**, a las que por razón de la naturaleza orgánica, económica y funcional del gasto habrán de imputarse, **respectivamente**, la concesión y pago de las ayudas cuya financiación corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se establecen para el **alquiler de viviendas** y para la **reposición de enseres** en el artículo 3.1.a) del citado Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.

En relación con el crédito asignado inicialmente a la partida presupuestaria **11.05.00.431A.786.62** en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente: los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dotan dicha partida presupuestaria con un crédito inicial para gastos, financiado íntegramente por el Estado, de **5.000.000,00 millones** de euros, el cual, **se destina en exclusiva** a financiar la concesión y pago de las ayudas a cargo del Estado que para el alquiler de vivienda se establecen en el Convenio celebrado el 30 de julio de 2018, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (Convenio Regulador del PEV).

Por su parte, el crédito para gastos con que se dota inicialmente la partida presupuestaria **11.05.00.431A.786.61**, en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se eleva a un total de 14.240.000,00 euros, de los que 8.040.000,00 euros están financiados por el Estado, 600.000,00 euros están financiados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), y la suma total de 5.600.000,00 euros está financiada con fondos propios de la CARM (FPA y FPL). No obstante, ninguno de estos importes se encuentra destinado a financiar los gastos que se originen, durante el ejercicio 2018, por la concesión y pago de las ayudas que constituyen el objetivo del presente Convenio.

Teniendo en cuenta la ausencia total de crédito disponible en ambas partidas presupuestarias para la financiación de los gastos que se derivan de las ayudas reguladas en este Convenio (*Subvenciones para el alquiler de vivienda y la reposición de enseres por daños materiales ocasionados por el seísmo de Lorca 2011*), será necesario incrementar en 2018, una vez firmado el presente Convenio, el crédito disponible en ambas partidas presupuestarias en un máximo acumulado conjunto de **2.500.000,00 euros**, en concepto de crédito incorporado al estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente para la financiación de las ayudas previstas, con cargo a fondos propios de la CARM, en el artículo 3.1.a) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

Con relación al crédito para gastos con que se precisa incrementar las partidas presupuestarias: 11.05.00.431A.786.62 y 11.05.00.431A.786.61, para la financiación del coste de las ayudas a que se refiere el párrafo anterior por importe máximo de **2.500.000,00 euros**, conviene recordar aquí lo establecido en el



apartado 3º del artículo único de la Ley 2/1012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca (Murcia), así como en el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011: en donde se establece la obligación de incorporar los remanentes de crédito no utilizados en futuros ejercicios, por lo que las partidas presupuestarias a las que habrán de imputarse los gastos que durante el ejercicio 2018 se deriven de la concesión y pago de las ayudas previstas en el presente Convenio y cuya financiación corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Partidas: 11.05.00.431A.786.62 y 11.05.00.431A.786.61), deberán redotarse con el crédito necesario para ello, hasta un máximo acumulado conjunto de **2.500.000,00 euros**, mediante la tramitación de uno o varios expedientes de incorporación de remanentes de crédito al amparo de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo único de la citada Ley 2/2012, de 11 de mayo, y con arreglo a lo establecido en los artículos 38.3 y 55.5 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, modificado en lo relativo a la utilización de las desviaciones positivas de financiación por el artículo 7.Tres de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre.

En todo caso, el expediente o los expedientes de modificación presupuestaria que se tramiten para la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2018 de los remanentes de crédito indicados en el párrafo anterior (**2.500.000,00 euros**), deberán financiarse en su totalidad con cargo al saldo no realizado, a 31 de diciembre de 2017, del compromiso de ingresos procedente del préstamo suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para atender el pago de las ayudas cuya financiación corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se establecen en los apartados a), c) y d) del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia). La partida de ingresos que deberá financiar todas éstas incorporaciones de remanentes de crédito al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2018, por importe máximo de **2.500.000,00 euros**, es la 13.03.01.911.51 “PRÉSTAMO ICO TERREMOTO DE LORCA”, con referencia a la fuente de financiación 25 1173 1435.00 “CARM – PRÉSTAMO ICO TERREMOTO DE LORCA”), según la certificación expedida el 31 de enero de 2018 por el Servicio de Gestión y Planificación de Ingresos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Anualidad 2019

Por lo que respecta al compromiso financiero adquirido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con respecto a la Anualidad 2019, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3º del artículo único de la Ley 2/1012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca (Murcia), así como en el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011: corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por medio de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, disponer lo necesario para que durante el ejercicio 2019, y hasta un máximo acumulado conjunto de **2.500.000,00 euros**, se doten las partidas presupuestarias: 11.05.00.431A.786.62 y 11.05.00.431A.786.61, con el crédito necesario para financiar los gastos que durante dicho ejercicio se originen por la concesión y pago de las ayudas previstas en el presente Convenio cuya financiación corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se establecen en el artículo 3.1.a) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia. Para ello, deberán tramitarse durante el ejercicio 2019, uno o varios expedientes de incorporación de remanentes de crédito en las partidas presupuestarias de referencia (11.05.00.431A.786.62 y 11.05.00.431A.786.61), con el límite de crédito incorporable en ambas partidas durante dicho ejercicio de **2.500.000,00 euros**, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo único de la citada Ley 2/2012, de 11 de mayo, y con arreglo a lo establecido en los artículos 38.3 y 55.5 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, modificado en lo relativo a la utilización de las desviaciones positivas de financiación por el artículo 7.Tres de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre.



En relación con éstas actuaciones de incorporación de remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio 2019 por importe máximo acumulado de **2.500.000,00 euros**, conviene significar que el expediente o los expedientes de modificación presupuestaria que se tramiten a tal efecto deberán financiarse, en todo caso, con cargo al saldo no realizado, a 31 de diciembre de 2018, del compromiso de ingresos procedente del préstamo suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para atender el pago de las ayudas financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se establecen en los apartados a), c) y d) del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), siendo en todo caso la partida de ingresos que debe financiar todas éstas incorporaciones de remanentes de crédito al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019, por importe máximo acumulado de **2.500.000,00 euros**, la indicada a tal efecto en la certificación expedida por el Servicio de Gestión y Planificación de Ingresos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (Partida presupuestaria: 13.03.01.911.51 “PRÉSTAMO ICO TERREMOTO DE LORCA”, con referencia a la fuente de financiación 25 1173 1435.00 “CARM – PRÉSTAMO ICO TERREMOTO DE LORCA”).

En su consecuencia, la eficacia del compromiso financiero adquirido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el presente Convenio con respecto a la anualidad 2019 por importe máximo de **2.500.000,00 euros**, estará condicionado a la existencia de remanentes de crédito suficientes susceptibles de incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019 con cargo al saldo no realizado, a 31 de diciembre de 2018, del compromiso de ingresos procedente del préstamo suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para atender el pago de las ayudas financiadas por la CARM previstas en los apartados a), c) y d) del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia).

II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito que se indican en el apartado anterior, deberán financiarse en su totalidad con cargo al saldo no realizado del compromiso de ingresos procedente del préstamo suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para atender el pago de las ayudas financiadas por la CARM previstas en los apartados a), c) y d) del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia). Como ya se ha indicado anteriormente, éste crédito dispone a 31 de diciembre de 2017 de un remanente total susceptible de incorporación al estado de gastos del presupuesto de 71.567.275,07 euros, según certificación expedida el 31 de enero de 2018 por el Servicio de Gestión y Planificación de Ingresos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Como ya se ha dicho anteriormente, la partida de ingresos que sirve de contrapartida directa a todas estas incorporaciones de remanentes de crédito al presupuesto de gastos de cada ejercicio es la 13.03.01.911.51 “PRÉSTAMO ICO TERREMOTO DE LORCA”, cuya previsión inicial en cada uno de los ejercicios a que se extiende la vigencia del presente Convenio (2018 y 2019), deberá experimentar los siguientes aumentos asociados a la fuente de financiación 25 1173 1435.00 “CARM – PRÉSTAMO ICO TERREMOTO DE LORCA”, con arreglo al siguiente detalle:

Financiación Autonómica del Convenio

Anualidad	Crédito a Incorporar al Estado de Gastos del Presupuesto P.P.: 11.05.00.431A.786.62 y 11.05.00.431A.786.61 (Fondos CARM-ICO)	AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO P.P.: 13.03.01.911.51 (Fuente de Financiación: 25 1173 1435.00)
2018	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €
2019	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €
TOTAL	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Ángel Sánchez Almagro.

29/10/2018 11:23:46

Firmante: SANCHEZ ALMAGRO, ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011 EN LORCA, MURCIA

I. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO.

El día 11 de mayo de 2011 se produjo en Lorca (Murcia) un terremoto de magnitud 5,1 grados, según la escala de Richter, precedido de un movimiento sísmico de 4,5 grados. A fin de paliar los daños producidos por ese seísmo y conseguir la vuelta a la normalidad en el plazo más breve posible, se estableció un marco regulador de ayudas y una línea de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) para la cofinanciación (50% financiación estatal y 50% autonómica) y gestión de dichas ayudas (concesión y pago, control del cumplimiento de su objeto, condiciones y finalidad).

En este contexto, el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, estableció un catálogo de medidas urgentes encaminadas a reparar los daños citados disponiendo, además, la mencionada financiación conjunta.

El Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca, instrumentó un procedimiento de pago a los beneficiarios a través de una línea de crédito del Instituto de Crédito Oficial (en adelante ICO) dirigida a la CARM que permitió que, previo los oportunos acuerdos, las ayudas fueran abonadas por las entidades financieras con sede en Lorca.

En el ámbito autonómico, el Decreto nº 68/2011, de 16 de mayo, reguló las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos y el Decreto nº 92/2011, de 20 de mayo, las ayudas para el alquiler de viviendas y reposición de enseres para los propietarios de las viviendas afectadas.

La colaboración descrita se instrumentó mediante un convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la CARM, el 19 de mayo de 2011, con un periodo inicial de vigencia de 6 años.



A fecha actual hay edificios todavía en construcción incluso algunos sin demoler y pendientes de concesión de ayudas de reconstrucción, por lo que los propietarios de las viviendas que integran dichos edificios siguen desplazados necesitando la ayuda al alquiler de vivienda ya que no se ha restablecido aún la situación que tenían antes de producirse el terremoto.

De otro lado, la línea de crédito ICO dirigida a la CARM, está abierta hasta el 31 de diciembre de 2019, consecuentemente se dispone de financiación para suscribir este convenio como se indicará en el apartado siguiente.

A la vista de lo anterior, habida cuenta de la experiencia de la colaboración implementada con ese primer convenio mencionado y siendo necesario el mantenimiento de las ayudas al alquiler recogidas en el art. 3.1.a) del Real Decreto-ley 6/2011 citado al inicio de esta memoria, se considera oportuno la suscripción de un nuevo convenio que dé amparo a la concesión y pago de las ayudas aún necesarias en régimen de cofinanciación entre la Administración General del Estado y la CARM.

La vigencia del convenio propuesto se supedita al cumplimiento del objeto del mismo (financiación y gestión de las ayudas en él previstas) y en cualquier caso podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2019, coincidiendo con la finalización del contrato de préstamo suscrito entre el ICO y la CARM.

II. IMPACTO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONVENIO.

Como ya ha quedado expuesto, el Convenio propuesto contempla actuaciones cofinanciadas entre la Administración General del Estado y la CARM al 50%.

En virtud del Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca, se instrumenta una línea de crédito ICO dirigida a la CARM abierta hasta la anualidad de 2019, con el objetivo de financiar los gastos que se derivan de la concesión y pago de las ayudas a cargo de la CARM previstas en los apartados a), c) y d) del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia).

De acuerdo a la certificación expedida el 31 de enero de 2018 por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, éste préstamo dispone a 31 de diciembre de 2017,



de un remanente de crédito financiado con el saldo no realizado del compromiso de ingresos procedente del préstamo suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para atender el pago de las ayudas financiadas por la CARM previstas en los apartados a), c) y d) del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por importe de 71.567.275,07 euros. Dicho remanente de crédito es susceptible de incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2018 al amparo de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo único de la Ley 2/1012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca (Murcia), así como en el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, y con arreglo a lo establecido en los artículos 38.3 y 55.5 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, modificado en lo relativo a la utilización de las desviaciones positivas de financiación por el artículo 7.Tres de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre.

De acuerdo con lo estipulado en materia de financiación en el Convenio que se acompaña a esta memoria (estipulación cuarta), la CARM asume los siguientes compromisos financieros durante los ejercicios 2018 y 2019:

Compromisos financieros y fuente de financiación:

Anualidad	Actuaciones/Partidas Presupuestarias	Aportación CARM (euros)	Fuente de financiación/saldo a 31/12/2017
2018	Alquiler de viviendas/ Reposición de Enseres Terremoto Lorca 2011 (Partidas: 11.05.00.431A.786.62 y 11.05.00.431A.786.61, respectivamente)	2.500.000,00	Préstamo ICO
2019	Alquiler de viviendas/ Reposición de Enseres Terremoto Lorca 2011 (Partidas: 11.05.00.431A.786.62 y 11.05.00.431A.786.61, respectivamente)	2.500.000,00	
TOTAL		5.000.000,00	71.567.275,07

La aportación financiera de la CARM en el presente Convenio asciende a cinco millones de euros (5.000.000,00 €), lo que representa el 6,99% del saldo remanente a 31 de diciembre de 2017, del referido préstamo suscrito por la CARM con el Instituto de Crédito Oficial (ICO).



Este compromiso financiero será atendido por los presupuestos generales de la CARM con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 11.05.00.431A.786.62 y 11.05.00.431A.786.61, a las que por razón de la naturaleza orgánica, económica y funcional del gasto deberá imputarse la concesión y pago de las ayudas que constituyen el objeto del presente Convenio. A estas partidas se incorporarán los créditos necesarios para la financiación del Convenio procedentes del remanente del préstamo concertado con el ICO cuyo saldo, a 31 de diciembre de 2017, aparece recogido en la tabla de compromisos y fuentes de financiación.

Por lo que respecta al compromiso de financiación correspondiente al ejercicio de 2019, está condicionado a la existencia de remanentes de crédito suficientes susceptibles de incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019, con cargo al saldo no realizado a 31 de diciembre de 2018, procedente del préstamo suscrito entre la CARM y el ICO, de acuerdo a lo ya expuesto.

Dentro del art. 3.1.a) del Real Decreto-ley 6/2011 que establecía el catálogo de ayudas para paliar los efectos del terremoto, las ayudas pendientes que debería amparar el convenio que se propone, son las relativas al alquiler de viviendas dado el retraso en la demolición/reconstrucción de los edificios afectados.

El importe total de las ayudas (financiación estatal y autonómica), calculado en sus máximos dada la imposibilidad de concreción a priori, ascendería a 10 millones de euros, estimación basada en los siguientes factores:

- Como ya se ha adelantado, hay numerosos edificios todavía en construcción e incluso algunos sin demoler y pendientes de concesión de ayudas de reconstrucción, por lo que los propietarios de las viviendas que los integran siguen desplazados.
- La Comisión Mixta prevista en el convenio de 2011 ya autorizó primeras y segundas prórrogas de alquiler, que en el caso de reconstrucción suponen dos años en cada caso, (algunas concedidas y pendientes de pago al haber expirado la vigencia del anterior convenio).
- Se están recibiendo así mismo solicitudes de terceras prórrogas de alquiler, cuya concesión deberá ser evaluada y que prolongarán en el tiempo las ayudas de alquiler (de uno a dos años más).

En este momento hay 606 expedientes con pagos pendientes que responden a las siguientes situaciones:



- Pagos autorizados y justificados que no han podido tramitarse por la finalización de la vigencia del anterior convenio por un monto de 0,6 millones de euros.
- Pagos autorizados y pendientes de justificar por un monto de 2,7 millones de euros.

Asimismo hay que tener en cuenta que las primeras prórrogas concedidas han supuesto un total de 4,9 millones de euros y las segundas prorrogas un total de 1,4 millones de euros.

Por lo tanto, se mantiene la previsión al alza realizada de un global de ayudas al alquiler de diez millones de euros (10.000.000 €) con las reservas expresadas anteriormente. Quedando la financiación del presente Convenio, distribuida por anualidades de gasto y fuentes de financiación, del siguiente modo:

Anualidad	Actuación	Aportación Estado	Aportación CARM-ICO
2018	Alquiler de viviendas / Reposicion de enseres	2.500.000,00 €	2.500.0000
2019	Alquiler de viviendas / Reposicion de enseres	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €
TOTAL		5.000.000,00 €	5.000,00 €
		10.000.000 €	

III. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.

Al tratarse de un convenio interadministrativo, recogido en el art. 47.1 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene naturaleza contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

El convenio propuesto se ajusta a lo dispuesto en la citada Ley. En particular, se destacan los siguientes aspectos (artículos referidos a la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas):

- Tipología del convenio: art. 47.1 c), convenios interadministrativos celebrados entre dos administraciones públicas: Administración General del Estado y Administración Autónoma de la Región de Murcia.
- Requisitos de validez y eficacia (art. 48): las partes que suscriben el convenio están facultadas para ello en sus respectivos ámbitos competenciales.



Los aspectos de utilidad pública y colaboración entre administraciones han quedado expuestos en el apartado relativo a la oportunidad y necesidad.

En cuanto a la sostenibilidad financiera se trae a colación el contenido del apartado relativo al impacto económico de este convenio.

Asimismo, como el convenio propuesto instrumenta subvenciones, se establece la necesidad de cumplir con la normativa aplicable en materia de subvenciones: Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica.

- Requisitos de contenido (art.49), el convenio recoge los contenidos expresados en la Ley 40/2015.
- Requisitos de tramitación (art. 50) : el órgano proponente ha elaborado la propuesta de texto del convenio así como la memoria justificativa que se remite a esa Secretaria General a fin de continuar con la tramitación necesaria para la firma de este convenio, recabar el informe del Servicio Jurídico, así como los informes que se estimen pertinentes y el cumplimiento de las disposiciones relativas a la transparencia de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA
Y VIVIENDA

Laura Esther Sandoval Otálora

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011 EN LORCA, MURCIA

En Murcia , a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Grande-Marlaska Gómez, Ministro del Interior, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Real Decreto 449/2017, de 2 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPONEN

Primero.- El día 11 de mayo de 2011 se produjo en Lorca un terremoto de magnitud 5,1 grados según la escala de Richter, que fue precedido de un movimiento sísmico de 4,5.

Se trata del suceso más grave de este tipo acaecido en los últimos años en España. Ante las excepcionales circunstancias concurrentes, la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizaron aquellas actuaciones de emergencia necesarias para paliar las consecuencias



inmediatas de los seísmos, así como labores de valoración de los daños y de la situación familiar de los afectados, al objeto de lograr una pronta reparación de los daños producidos y favorecer la vuelta a la normalidad en el más breve espacio de tiempo posible.

Segundo.- Que el Gobierno de la Nación, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 86 de la Constitución, aprobó el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, que contiene un amplio catálogo de medidas urgentes encaminadas a reparar los daños citados en el apartado anterior, disponiendo, además, un sistema de financiación conjunta entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con determinadas líneas de ayuda.

Tercero.- Que para la adecuada gestión de tales ayudas se coordinaron las actuaciones del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en orden a establecer los criterios y procedimientos para la concesión y pago de las ayudas y para el control del cumplimiento de su objeto, condiciones y finalidad.

Para agilizar el pago de las ayudas, mediante Real Decreto Ley 11/2012, de 30 de marzo, se instrumentó un procedimiento de pago a beneficiarios por el Instituto de Crédito Oficial, a través de una línea de crédito ICO dirigida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que permitió que las ayudas fueran abonadas por las entidades financieras con sede en Lorca.

Cuarto.- En este marco, el 19 de mayo de 2011, se suscribió un convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

El citado convenio acordó un plazo máximo de vigencia de 6 años, transcurrido el cual y, habida cuenta de que siguen en curso actuaciones de reconstrucción y por ende, ayudas pendientes de concesión y pago, se hace necesario prolongar la colaboración financiera de la Administración



estatal y autonómica mediante la suscripción de un nuevo convenio para la gestión de dichas ayudas.

A la vista de lo establecido en artículo 18 del Real Decreto-ley 6/2011 que contempla la posibilidad de celebrar convenios de colaboración interadministrativos para la aplicación de las medidas previstas en el mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 a) y 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los criterios y procedimientos de concesión, así como los mecanismos de pago y control, correspondientes a las ayudas previstas en el artículo 3.1.a) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, en régimen cofinanciado, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas citadas en el apartado anterior se ajusta al régimen jurídico establecido en el Decreto 92/2011, de 20 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el alquiler de viviendas y reposición de enseres de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca, modificado por el Decreto 274/2011, de 23 de septiembre.



En todo lo no regulado por ellas es de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica.

2. En todo caso, las ayudas se conceden previo informe técnico conformado por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que acredita el alcance de los daños producidos en el inmueble que obliga a su desalojo e informe técnico conformado por el Ayuntamiento de Lorca sobre los enseres que deben ser objeto de reposición.

Tercera. Comisión Mixta de Seguimiento.

Prevista su creación por el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, es el órgano encargado del seguimiento y aplicación del presente Convenio, y tendrá entre sus competencias:

a) Comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto- ley 6/2011, de 13 de mayo, en las solicitudes presentadas, y elevar al órgano competente para resolver una propuesta individualizada y motivada, con determinación de la cuantía a conceder, en la que se tendrá en cuenta la proporcionalidad entre la subvención propuesta y los daños producidos.

b) Realizar labores de coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

Su funcionamiento se adecuará a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Financiación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, las ayudas contempladas en su artículo 3.1.a) serán cofinanciadas al 50% por el Ministerio del Interior y por



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, alcanzando un presupuesto máximo total durante la vigencia del presente Convenio de diez millones de euros (10.000.000,00 €), con arreglo al siguiente desglose por anualidades de gasto y financiación:

Distribución de Importes por Anualidades
Financiación Estatal y Autonómica (cifras en millones de euros)

Anualidades	Actuación	Financiación Estatal	Financiación Autonómica (CARM)
2018	Alquiler de viviendas/reposición de enseres	2,5	2,5
2019	Alquiler de viviendas/reposición de enseres	2,5	2,5
Total		5,00	5,00
		10,00	

La aportación del Estado durante la vigencia del Convenio será, como máximo, de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Sección 16 «Ministerio del Interior», Servicio 01, Programa 134 M «Protección Civil», concepto 482 «Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia», de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2018 y 2019.

La aportación correspondiente a la anualidad 2019 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos generales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante la vigencia del presente Convenio será, como máximo, de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 11.05.00.431A.786.62 y 11.05.00.431A.786.61 a las



que por razón de la naturaleza orgánica, económica y funcional del gasto deberá imputarse la concesión y pago de las ayudas que constituyen el objeto del presente Convenio.

La financiación de esta aportación procede del préstamo suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para atender el pago de las ayudas financiadas por la CARM previstas en los apartados a), c) y d) del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

La aportación autonómica correspondiente a la anualidad 2019 estará condicionada a la existencia de remanentes de crédito suficientes incorporables al estado de gastos del presupuesto de dicho ejercicio financiados con el saldo no realizado, a 31 de diciembre de 2018, del compromiso de ingresos procedente del mencionado préstamo.

Quinta. Administración de los fondos. Abono, justificación y control del pago de las ayudas.

Al objeto de mejorar la eficiencia de la gestión de estas ayudas resulta aconsejable la gestión unificada de los recursos presupuestarios así como el control del cumplimiento de su objeto, condiciones y finalidad a través de la Administración Autonómica.

De la misma manera, a fin de que las ayudas sean satisfechas con la mayor celeridad posible, el Instituto de Crédito Oficial tramitará el pago de las mismas con la colaboración de las entidades de crédito con las que previamente haya suscrito el preceptivo contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.



Las transferencias de los fondos del Ministerio del Interior, a través del Instituto de Crédito Oficial, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizarán una vez que la Comisión Mixta eleve al órgano competente para resolver la propuesta individualizada y motivada de las ayudas a conceder y las concedidas y pendientes de pago, para lo cual la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia remitirá el acta de la Comisión Mixta de Seguimiento a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, documentación a aportar por los beneficiados, plazo y forma de justificación de las mismas, viene establecido en el Decreto 92/2011, de 20 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el alquiler de viviendas y reposición de enseres de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca modificado por el Decreto 274/2011, de 23 de septiembre.

Por lo que respecta al pago de las ayudas, se estará a lo establecido en el del citado Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.

A la finalización del Convenio, las partes intervinientes formalizarán la correspondiente Adenda que refleje las aportaciones realizadas por el Ministerio del Interior.

Las ayudas objeto del presente Convenio están sometidas al régimen de control, reintegro y sancionador previsto en los Títulos II, III y IV de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo previsto en el Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.



Sexta. Difusión de las acciones.

En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración y la financiación de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Séptima. Vigencia, modificación y extinción.

I. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019, fecha de la finalización del contrato de préstamo suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este respecto se tiene en cuenta lo dispuesto en los artículos 3.1 .a) y 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, que establecen los siguientes periodos máximos de régimen de alquiler:

- i) Vivienda destruida totalmente: 24 meses durante el periodo de reconstrucción.

- ii) Viviendas en las que se hace necesario reparar daños: 12 meses.

Estos plazos pueden ser objeto de prórroga en situaciones excepcionales y siempre que lo autorice expresamente la Comisión Mixta de Seguimiento sin que, en todo caso, puedan superar el plazo máximo de seis años establecido en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. El convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su objeto, por las demás causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. Las modificaciones del Convenio que, en su caso, se estimen procedentes, se formalizarán mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para su aprobación.

Octava. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En el supuesto de que alguna de las partes incumpla los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, la parte cumplidora notificará a la incumplidora, en el plazo de un mes, el requerimiento para que cumpla con sus compromisos. Este requerimiento se notificará a la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula tercera.

Si transcurridos tres meses desde el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en no hacer efectivos los compromisos adquiridos, la parte cumplidora notificará a las partes firmantes y a la Comisión Mixta de Seguimiento la concurrencia de esta cláusula de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En todo caso, la parte cumplidora podrá seguir adelante con la financiación, en el porcentaje que le corresponda, de las ayudas objeto del convenio.

El incumplimiento podrá dar lugar a la solicitud por la parte cumplidora del reintegro de las cantidades transferidas a la parte incumplidora que no haya sido aplicadas a los objetivos establecidos en el presente convenio.

Novena. Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Región de Murcia

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

Fernando Grande-Marlaska Gómez

Fernando López Miras